



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2001/1/Add.1
29 de enero de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

57º período de sesiones

19 de marzo a 27 de abril de 2001

Tema 2 del programa provisional

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General

ÍNDICE*

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. Elección de la Mesa	1	5
2. Aprobación del programa	2 - 4	5
3. Organización de los trabajos	5 - 13	5
4. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos	14 - 17	7

* El índice se basa en el proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones que examinó la Comisión en su 56º período de sesiones (E/2000/23-E/CN.4/2000/167, cap. XXI a)), con la adición de los subtítulos indicativos que figuran en el texto de las anotaciones a fin de facilitar la consulta.

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
5. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera	18 - 21	8
6. El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación	22 - 30	8
7. El derecho al desarrollo	31 - 39	10
8. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	40 - 48	12
9. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo	49 - 82	14
<u>a)</u> Cuestión de los derechos humanos en Chipre	76	20
<u>b)</u> Procedimiento establecido de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1503 (XLVIII) y 2000/3	77 - 82	20
10. Los derechos económicos, sociales y culturales	83 - 100	21
11. Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con	101 - 136	25
<u>a)</u> La tortura y la detención	106 - 116	26
<u>b)</u> Las desapariciones y las ejecuciones sumarias	117 - 120	28
<u>c)</u> La libertad de expresión	121	29
<u>d)</u> La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad	122 - 127	29
<u>e)</u> La intolerancia religiosa	128 - 131	30
<u>f)</u> Los estados de excepción	132	31
<u>g)</u> La objeción de conciencia al servicio militar	133 - 136	31
12. Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género	137 - 142	32
<u>a)</u> La violencia contra la mujer	142	33

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
13. Derechos del niño	143 - 151	34
14. Grupos e individuos específicos	152 - 168	36
a) Trabajadores migrantes	152 - 156	36
b) Minorías	157 - 160	37
c) Éxodos en masa y personas desplazadas	161 - 164	38
d) Otros grupos e individuos vulnerables.....	165 - 168	39
15. Cuestiones indígenas	169 - 174	40
16. Informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	175 - 185	41
a) Informe y proyectos de decisión	175 - 181	41
b) Elección de miembros	182 - 185	42
17. Promoción y protección de los derechos humanos	186 - 211	43
a) Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos	200 - 202	46
b) Defensores de los derechos humanos	203 - 206	46
c) Información y educación	207 - 209	47
d) Ciencia y medio ambiente	210 - 211	48
18. Funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos.....	212 - 220	49
a) Órganos creados en virtud de tratados	212	49
b) Instituciones nacionales y arreglos regionales.....	213 - 215	49
c) Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos.....	216 - 220	50
19. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos	221 - 230	51
20. Racionalización de la labor de la Comisión	231 - 233	53

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
21. a) Proyecto de programa provisional del 58º período de sesiones de la Comisión	234 - 235	54
b) Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones	236	54
<u>Anexo:</u> Lista de procedimientos temáticos y por países y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (preparada de conformidad con la resolución 2000/86 de la Comisión)		55

Tema 1 - Elección de la Mesa

1. En el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se dispone que "al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones, la Comisión elegirá, entre los representantes de sus miembros, a un Presidente, a uno o más Vicepresidentes y a los demás integrantes de la Mesa que sean necesarios".

Tema 2 - Aprobación del programa

2. En el artículo 7 del reglamento se dispone que "al principio de cada período de sesiones, la Comisión, después de haber elegido su Mesa,... aprobará el programa de dicho período de sesiones basándose en el programa provisional".

3. En su resolución 1998/84, la Comisión decidió aprobar la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión en su 54° período de sesiones, relativa a la reestructuración de su programa, que figura en el anexo a esa resolución.

4. La Comisión tendrá ante sí el programa provisional (E/CN.4/2001/1) preparado por el Secretario General de conformidad con el artículo 5 del reglamento, así como las presentes anotaciones que se refieren a los temas incluidos en el programa provisional.

Tema 3 - Organización de los trabajos

5. En su 56° período de sesiones, por su decisión 2000/111, la Comisión decidió que su 57° período de sesiones se celebrara del 19 de marzo al 27 de abril de 2001. El Consejo Económico y Social aprobó esta recomendación en su decisión 2000/285.

6. Se señalan a la atención de la Comisión las decisiones que aprobó en su 56° período de sesiones relativas a la organización de sus trabajos (véase E/2000/23-E/CN.4/2000/167, párrs. 14 a 20). Además se señala a la atención de la Comisión la decisión 2000/106 adoptada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 52° período de sesiones (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, cap. II).

7. Además, se señala a la atención de la Comisión las resoluciones pertinentes relativas al control y limitación de la documentación, (entre otras cosas, las recientes resoluciones de la Asamblea General 52/214 B, 53/208 B y 54/248 C). A este respecto, se señala asimismo a la atención de la Comisión que algunos documentos preparados para el actual período de sesiones no se podrán publicar en todos los idiomas oficiales debido a su extensión o a su presentación tardía, ya que la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra no cuenta con capacidad suficiente para traducir documentos que exceden con creces el límite de páginas establecido por la Asamblea General. No obstante, los resúmenes de los informes sobre procedimientos especiales, de haberlos, se traducirán en todos los casos en todos los idiomas oficiales.

8. Se señala también a la atención de la Comisión la decisión 2000/286 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo, tras tomar nota de la decisión 2000/112 de la Comisión de Derechos Humanos, decidió autorizar, de ser posible dentro de los límites de los recursos financieros existentes, la celebración en el 57° período de sesiones de la Comisión

de 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, de conformidad con los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. El Consejo aprobó también la petición hecha por la Comisión a su Presidente de que en el 57º período de sesiones dispusiera lo necesario para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado de modo que las sesiones autorizadas sólo se celebraran de demostrarse que fueran absolutamente necesarias.

9. La Comisión tendrá también ante sí en relación con este tema una nota de la Secretaría que incluye estadísticas sobre el 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2001/12). La Comisión tendrá ante sí igualmente una nota de la Secretaría relativa a las principales normas y prácticas seguidas por la Comisión de Derechos Humanos en la organización de sus trabajos y el desempeño de sus funciones (E/CN.4/2001/CRP.1).

10. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 1990/48 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, en la que el Consejo autorizó a la Comisión a reunirse excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordaran. A este respecto, el Consejo Económico y Social adoptó, el 28 de julio de 1993, la decisión 1993/286 sobre el procedimiento para los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. En el momento de prepararse el presente documento, la Comisión había celebrado cinco períodos extraordinarios de sesiones, el último de ellos del 17 al 19 de octubre de 2000 (véanse también los párrafos 44 y 45 *infra*).

Grupos de trabajo

11. El período de sesiones irá precedido de reuniones de los cinco grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones mencionados en los apartados a) a e) del párrafo 3 del documento E/CN.4/2001/1.

Composición de la Comisión

12. La composición de la Comisión en 2001 será la siguiente. El mandato de cada Estado expira el 31 de diciembre del año indicado entre paréntesis:

Alemania (2002), Arabia Saudita (2003), Argelia (2003), Argentina (2002), Bélgica (2003), Brasil (2002), Burundi (2002), Camerún (2003), Canadá (2003), China (2002), Colombia (2001), Costa Rica (2003), Cuba (2003), Djibouti (2003), Ecuador (2002), España (2002), Estados Unidos de América (2001), Federación de Rusia (2003), Francia (2001), Guatemala (2003), India (2003), Indonesia (2002), Italia (2002), Jamahiriya Árabe Libia (2003), Japón (2002), Letonia (2001), Liberia (2001), Madagascar (2001), Malasia (2003), Mauricio (2001), México (2001), Níger (2001), Nigeria (2002), Noruega (2001), Pakistán (2001), Perú (2003), Polonia (2003), Portugal (2002), Qatar (2001), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2003), República Árabe Siria (2003), República de Corea (2001), República Checa (2002), República Democrática del Congo (2003), Rumania (2001), Senegal (2003), Sudáfrica (2003), Swazilandia (2002), Tailandia (2003), Uruguay (2003), Venezuela (2003), Viet Nam (2003), Zambia (2002).

Situación de los derechos humanos en Colombia

13. La Comisión, en la declaración sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, hecha por el Presidente el 27 de abril de 1999 y convenida por consenso, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, en su próximo período de sesiones, un informe detallado de las actividades de su Oficina que contuviera un análisis de la oficina de Bogotá, sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, de conformidad con las disposiciones del acuerdo suscrito entre el Gobierno de Colombia y la Oficina del Alto Comisionado relativo al funcionamiento de la oficina permanente en Bogotá (véase E/2000/23-E/CN.4/2000/167, párr. 40). La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/15).

Tema 4 - Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos

14. La Asamblea General, en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, pidió al Ato Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades, de conformidad con su mandato, a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General.

15. En su 56º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 2000/1 titulada "Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos" invitó a la Alta Comisionada a que siguiera proporcionando información sobre la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y con los gobiernos, y la invitó a suministrar información sobre los acuerdos concertados con los Estados y con órganos de las Naciones Unidas, así como sobre su aplicación. Se invitó a la Alta Comisionada a que presentara información de conformidad con esa resolución en su informe anual a la Comisión. La Comisión tendrá ante sí el informe anual de la Alta Comisionada (E/CN.4/2001/16).

16. En relación con el presente tema y con el tema 18 de programa provisional, se señala a la atención de la Comisión una nota de la Alta Comisionada por la que se transmite el informe sobre la reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento, celebrada en Ginebra del 5 al 9 de junio de 2000 (E/CN.4/2001/6) (véase también el párrafo 220 infra).

17. En relación con el presente tema y con el tema 8 del programa provisional, la Comisión tendrá también ante sí el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre su visita a los territorios palestinos ocupados, Israel, Egipto y Jordania realizada del 8 al 16 de noviembre de 2000 (E/CN.4/2001/114) (véase también el párrafo 46 infra).

Tema 5 - El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

Cuestión de la utilización de mercenarios

18. En su 43º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1987/16, decidió nombrar por un año un relator especial para que examinara la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Posteriormente se nombró Relator Especial de la Comisión al Sr. Enrique Bernales Ballesteros (Perú). En su resolución 2000/3, la Comisión pidió al Relator Especial que le presentara un informe, en su 57º período de sesiones, sobre sus averiguaciones en relación con la utilización de mercenarios para socavar el derecho de los pueblos a la libre determinación, con recomendaciones específicas. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/19).

19. También en su resolución 2000/3, la Comisión decidió, de conformidad con la solicitud de la Asamblea General, convocar un curso práctico sobre las formas tradicionales y nuevas de las actividades de los mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación antes del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, y pidió a la Alta Comisionada que informara sobre los resultados de dicho curso a la Comisión en su 57º período de sesiones. El informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el curso práctico, programado para celebrarse del 29 de enero al 2 de febrero de 2001, se publicará como documento E/CN.4/2001/18.

Situación en la Palestina ocupada

20. En su resolución 2000/4, la Comisión pidió al Secretario General que transmitiera dicha resolución al Gobierno de Israel y a todos los demás gobiernos, que le diera la más amplia difusión posible y que facilitara a la Comisión de Derechos Humanos, antes de que ésta iniciara su 57º período de sesiones, toda la información disponible acerca de la aplicación de la resolución por el Gobierno de Israel. También decidió examinar la situación en la Palestina ocupada en el marco del presente tema, como cuestión de alta prioridad. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/17).

21. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/85, titulada "Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación"; 55/86 titulada "Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación" y 55/87, titulada "El derecho del pueblo palestino a la libre determinación".

Tema 6 - El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación

22. En su resolución 52/111, la Asamblea General decidió convocar una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia que se ha de celebrar a más tardar en 2001, y que la Comisión de Derechos Humanos haría las veces de comité preparatorio de la conferencia mundial.

23. En su 56º período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 2000/14, titulada "El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia". La Comisión tomó nota con satisfacción del ofrecimiento del Gobierno de Sudáfrica de que se celebrara en ese país, en 2001, la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. La Comisión recordó su resolución 1999/78 y decidió designar una Mesa de 11 miembros para los dos períodos de sesiones del Comité Preparatorio, integrada por dos representantes de cada grupo regional y un representante *ex officio* del país anfitrión. El primer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebró del 1º al 5 de mayo de 2000 (A/CONF.189/PC.1/21). El Comité Preparatorio decidió, entre otras cosas, aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Sudáfrica de acoger la Conferencia Mundial y fijar las fechas de celebración de la Conferencia Mundial del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001. El Comité Preparatorio también decidió recomendar a la Asamblea General que estableciera un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta que se reuniría en Ginebra durante cinco días laborables a fin de preparar el proyecto de programa, el proyecto de declaración y el proyecto de programa de acción de la Conferencia Mundial. El Comité Preparatorio también decidió recomendar a la Asamblea General que lo autorizara a prolongar su segundo período de sesiones por un máximo de cinco días laborales. Estas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 55/84. Se ha programado para los días 5 a 9 de marzo de 2001 la reunión del grupo de trabajo entre períodos de sesiones. Se ha programado la celebración del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio del 21 de mayo al 1º de junio de 2001. El Gobierno de Sudáfrica anunció el 24 de octubre de 2000 que la ciudad de Durban acogería la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

24. En su resolución 2000/14, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/20).

25. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2000/21, hizo suyas diversas propuestas contenidas en la resolución 2000/14 de la Comisión.

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia

26. Con arreglo a la resolución 1993/20 de la Comisión, se nombró al Sr. Glèlè-Ahanhanzo (Benin) Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En su resolución 1999/12, el Consejo Económico y Social decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial. En su resolución 2000/14, la Comisión pidió al Relator Especial que examinara la cuestión de las plataformas políticas que promueven o incitan a la discriminación racial, en violación de los derechos humanos, y que presentara recomendaciones al respecto al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en su segundo período de sesiones. La Comisión pidió también al Relator Especial que incluyera en su informe a la Comisión, en su 57º período de sesiones, información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones contenidas en sus informes sobre visitas a los países, y que llevara a cabo visitas de seguimiento en caso necesario. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/21) (véase también el apartado c) del párrafo 44 *infra*).

Difamación de las religiones

27. En su resolución 2000/84 titulada "Difamación de las religiones", la Comisión decidió seguir ocupándose de esta cuestión.

Otros asuntos

28. La Comisión tendrá también ante sí los informes anuales sobre la discriminación racial que han de presentar la Organización Internacional del Trabajo (E/CN.4/2001/22) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/CN.4/2001/23).

29. Se señalan también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Subcomisión 2000/2, 2000/3 y 2000/4, así como sus decisiones 2000/103 y 2000/104, aprobadas en su 52º período de sesiones.

30. Se señalan asimismo a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/81 titulada "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial"; 55/82 titulada "Medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo"; 55/83 titulada "Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia"; y 55/84 titulada "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia".

Tema 7 - El derecho al desarrollo

31. La Declaración sobre el derecho al desarrollo fue proclamada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. En su resolución 1989/45, la Comisión decidió incluir esta cuestión como tema separado de su programa.

32. La Comisión, en su resolución 1993/22, decidió establecer un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo integrado por 15 expertos con el mandato de individualizar los obstáculos que se oponen a la aplicación y realización de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y recomendar los medios que favorezcan la realización del derecho al desarrollo por todos los Estados. El Grupo de Trabajo celebró cinco períodos de sesiones en el período comprendido entre 1993 y 1995.

33. En su resolución 1996/15, la Comisión decidió establecer, por un período de dos años, un grupo de trabajo intergubernamental integrado por diez expertos, cuyo mandato sería elaborar una estrategia para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo en sus aspectos relacionados con la integración y su carácter multidimensional. El grupo de trabajo celebró dos períodos de sesiones en 1996-1997.

34. Por recomendación de la Comisión hecha en su resolución 1998/72, el Consejo Económico y Social, en su decisión 1998/269, aprobó el establecimiento de un mecanismo de seguimiento, inicialmente por un período de tres años consistente en:

- a) La creación de un grupo de trabajo de composición abierta para que se reuniera durante un período de cinco días laborables cada año después de los períodos de sesiones 55° y 56° de la Comisión, con el mandato de:
 - i) supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración;
 - ii) examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo;
 - iii) presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe de período de sesiones sobre sus debates que incluya, entre otras cosas, el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo, y en el que se sugieran posibles programas de asistencia técnica, a instancia de países concretos, con el fin de promover la aplicación del derecho al desarrollo;
- b) La designación por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de un experto independiente de gran competencia en materia de derecho al desarrollo, con el mandato de presentar al grupo de trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones un estudio sobre el estado actual de aplicación del derecho al desarrollo, sobre la base de un debate sustancial que tenga en cuenta, en particular, los debates y sugerencias del grupo de trabajo.

El Sr. Arjun Sengupta (India) fue nombrado posteriormente experto independiente.

35. En sus resoluciones 1998/72, 1999/79 y 2000/5, la Comisión invitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presentara un informe a la Comisión todos los años, durante la vigencia del mecanismo, a fin de que el grupo de trabajo dispusiera de informes provisionales, y que facilitara al experto independiente estos informes que deberían incluir en cada caso:

- a) Las actividades de su Oficina en relación con la aplicación del derecho al desarrollo de conformidad con su mandato;
- b) La aplicación de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General con respecto al derecho al desarrollo;
- c) La coordinación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión a este respecto.

36. En su resolución 2000/5, la Comisión pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión de

Derechos Humanos en su 57º período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de las distintas disposiciones de esa resolución.

37. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/25). También tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2000/5 (E/CN.4/2001/24).

38. El Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1998/72 de la Comisión para supervisar y examinar los progresos alcanzados en la promoción y aplicación del derecho al desarrollo se reunió en Ginebra los días 18 a 22 de septiembre de 2000. Tiene programado también reunirse del 29 de enero al 2 de febrero de 2001. El informe del grupo de trabajo se publicará como documento E/CN.4/2001/26.

39. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 55/108 titulada "Derecho al desarrollo".

Tema 8 - Cuestión de la violación de los derechos humanos
en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

40. En su resolución 1993/2 A, la Comisión decidió nombrar un relator especial con el mandato de investigar las violaciones por parte de Israel de los principios y las bases del derecho internacional, del derecho internacional humanitario y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, recibir comunicaciones, escuchar a testigos y presentar un informe a la Comisión en sus futuros períodos de sesiones, hasta que terminara la actual ocupación de estos territorios. Tras la renuncia del Sr. René Felber (Suiza) en 1995 y del Sr. Hannu Halinen (Finlandia) en 1999, el Sr. Giorgio Giacomelli (Italia) fue nombrado Relator Especial en diciembre de 1999. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/30).

41. En su 56º período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 2000/6, en la que pidió al Secretario General que le informara de la aplicación de dicha resolución por parte del Gobierno de Israel y le facilitara todos los informes de las Naciones Unidas que se publicaran entre los períodos de sesiones de la Comisión y que trataran de las condiciones de vida de la población del territorio palestino y demás territorios árabes que se encontraban bajo ocupación israelí. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/27) y la nota del Secretario General en que se enumeran los mencionados informes de las Naciones Unidas (E/CN.4/2001/29).

42. La Comisión aprobó también la resolución 2000/7 relativa a los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, en la que pidió al Secretario General que presentara un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones. A este respecto, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/28).

43. En su resolución 2000/8 sobre los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones.

44. En la resolución S-5/1, de 19 de octubre de 2000, aprobada por la Comisión en su quinto período extraordinario de sesiones, ésta decidió:
- a) Crear, con carácter de urgencia, una comisión de investigación sobre derechos humanos, cuya composición debería basarse en los principios de independencia y objetividad, para reunir y compilar información sobre violaciones de los derechos humanos y actos que constituyan graves infracciones del derecho internacional humanitario por la Potencia ocupante israelí en los territorios palestinos ocupados y someter a la Comisión sus conclusiones y recomendaciones, con el fin de impedir que se repitan las recientes violaciones de los derechos humanos;
 - b) Pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que visitara urgentemente los territorios palestinos ocupados para analizar las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino por la Potencia ocupante israelí, que facilitara las actividades de los mecanismos de la Comisión, en la aplicación de la presente resolución, que mantuviera informada a la Comisión de la evolución de la situación, y que le informara en su 57º período de sesiones y, con carácter provisional, a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;
 - c) Pedir a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, al Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, al Relator Especial sobre una vivienda adecuada y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que realizaran inmediatamente misiones a los territorios palestinos ocupados e informaran de sus conclusiones a la Comisión en su 57º período de sesiones y, con carácter provisional, a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.
45. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2000/311, de 22 de noviembre de 2000, hizo suyas esas decisiones de la Comisión.
46. En relación con este tema del programa y con el tema 4 del programa provisional, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre su visita a los territorios palestinos ocupados, Israel, Egipto y Jordania realizada del 8 al 16 de noviembre de 2000 (E/CN.4/2001/114) (véase también el párrafo 17 *supra*).
47. El 19 de diciembre de 2000, el Presidente del 56º período de sesiones de la Comisión, en cumplimiento de la resolución S-5/1 de la Comisión, nombró a las siguientes personas miembros de la comisión de investigación sobre derechos humanos: Sr. John Dugard (Sudáfrica), Sr. Richard Falk (Estados Unidos de América) y Sr. Kamal Hossain (Bangladesh). El informe de la comisión de investigación se publicará como documento E/CN.4/2001/121.
48. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/130 titulada "Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los

territorios ocupados", 55/131 titulada "Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados"; 55/132 titulada "Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado"; 55/133 titulada "Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino del Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén" y 55/134 titulada "El Golán sirio ocupado".

Tema 9 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre;
- b) Procedimiento establecido de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1503 (XLVIII) y 2000/3

49. En su resolución 1164 (XLI), de 5 de agosto de 1966, el Consejo Económico y Social acogió con agrado la decisión, adoptada por la Comisión en su resolución 2 B (XXII), de 25 de marzo de 1966, de examinar en su 23º período de sesiones la cuestión de sus trabajos y funciones, así como su papel en lo concerniente a las violaciones de los derechos humanos. En su resolución 2144 A (XXI), de 26 de octubre de 1966, la Asamblea General invitó al Consejo y a la Comisión a examinar con carácter de urgencia el modo de reforzar los medios de que disponen las Naciones Unidas para poner término a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurrieran. De conformidad con estas resoluciones, la Comisión aprobó su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, en la que decidió ocuparse todos los años de un tema sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Más adelante, la Comisión modificó el título del tema. Posteriormente, el Consejo Económico y Social aprobó sus resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

50. En su resolución 32/130, la Asamblea General decidió que, al enfocar dentro del sistema de las Naciones Unidas las cuestiones de derechos humanos, la comunidad internacional debía dar o continuar dando prioridad a la búsqueda de soluciones a las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos de los pueblos y personas afectados por las diversas situaciones mencionadas en la resolución. La Asamblea General reiteró esas opiniones en resoluciones posteriores, entre ellas la resolución 37/199. En su resolución 34/175, titulada "Adopción de medidas eficaces en contra de las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos", la Asamblea General instó a los órganos competentes de las Naciones Unidas, y en particular a la Comisión de Derechos Humanos, a que adoptaran, dentro de su mandato, medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos. En su resolución 37/200, la Asamblea General instó a todos los Estados a que colaboraran con la Comisión en su estudio de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo y pidió a la Comisión que prosiguiera sus esfuerzos por mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para adoptar medidas urgentes en los casos de violaciones graves de los derechos humanos.

Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

51. En cumplimiento de la resolución 1994/87, se nombró al Sr. Roberto Garretón (Chile) Relator Especial. En su resolución 2000/15, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, pedirle que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y que informase a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional prestase asistencia para la creación de capacidad autóctona.

52. En esa misma resolución, la Comisión pidió también a los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que llevaran a cabo, inmediatamente después de la firma del acuerdo de cesación del fuego o en cuanto lo permitieran las condiciones de seguridad y, cuando resultase oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional de Investigación para examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidas las de la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades que se mencionaban en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, con miras a enjuiciar a los responsables, y que informasen a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones.

53. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/40) y una nota de la Secretaría (E/CN.4/2001/41).

La situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental

54. En su resolución 2000/16, la Comisión pidió al Secretario General que señalase esa resolución a la atención del Gobierno de Israel, le invitase a suministrar información sobre el alcance de su aplicación y presentase a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones un informe sobre los resultados de sus gestiones al respecto. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/32).

Situación de los derechos humanos en el Iraq

55. En su resolución 2000/17, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial estipulado en la resolución 1991/74 y resoluciones posteriores y le pidió que presentase un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y que informase a la Comisión en su 57º período de sesiones. Tras la dimisión del Sr. Max van der Stoep (Países Bajos) del cargo de Relator Especial en noviembre de 1999, el Sr. Andreas Mavrommatis (Chipre) fue nombrado Relator Especial en diciembre de ese mismo año. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/42).

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

56. Tras el fallecimiento del Relator Especial Sr. Felix Ermacora (Austria) en febrero de 1995, se nombró Relator Especial al Sr. Choong-Hyun Paik (República de Corea). Al dimitir el Sr. Paik, se nombró, en diciembre de 1998, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán al Sr. Kamal Hossain (Bangladesh). En su resolución 2000/18, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un año y le pidió que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/43).

Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos

57. En cumplimiento de la resolución 1993/69, el Sr. Alejandro Artucio Rodríguez (Uruguay) fue nombrado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. En su resolución 1999/19, la Comisión decidió nombrar a un representante especial de la Comisión y le pidió que supervisase la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. El Sr. Gustavo Gallón (Colombia) fue nombrado Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, en agosto de 1999. En su resolución 2000/19, la Comisión decidió renovar el mandato del Representante Especial por un año y le pidió que informara al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante Especial (E/CN.4/2001/38).

Situación de los derechos humanos en Burundi

58. En cumplimiento de la resolución 1995/90 de la Comisión, el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil) fue nombrado Relator Especial con el mandato de elaborar, sobre la base de toda la información que considerase pertinente y de sus contactos con las autoridades y la población burundiana, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. Tras la dimisión del Sr. Pinheiro, la Sra. Marie Thérèse Kéita Bocoum (Côte d'Ivoire) fue nombrada Relatora Especial en agosto de 1999. En su resolución 2000/20, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial y le pidió que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2001/44).

Situación de los derechos humanos en Rwanda

59. En cumplimiento de la resolución 1994/S-3/1 de la Comisión, se nombró al Sr. René Degni-Ségué (Côte d'Ivoire) Relator Especial para investigar la situación de los derechos humanos en Rwanda. De conformidad con la resolución 1997/66 de la Comisión, el Sr. Michel Moussalli (Suiza) fue nombrado Representante Especial con el mandato de formular recomendaciones sobre la manera de mejorar la situación de los derechos humanos en Rwanda, facilitar la creación y el funcionamiento efectivo de una comisión nacional independiente de derechos humanos en Rwanda, y formular también recomendaciones sobre situaciones en las que

tal vez convendría prestar al Gobierno de Rwanda asistencia técnica en materia de derechos humanos.

60. En su resolución 2000/21, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Representante Especial por un año más y le pidió que presentase un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones, de conformidad con su mandato. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante Especial (E/CN.4/2001/45).

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

61. En su resolución 2000/22, la Comisión invitó al Secretario General a que presentara a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe con una compilación y un análisis de toda la información de que dispusiese, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra quienes tratasen de cooperar o hubieran cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, hubiesen prestado testimonio ante ellos o les hubiesen proporcionado información; quienes recurriesen o hubiesen recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos aquellos que les hubiesen prestado asistencia jurídica con tal fin; quienes presentasen o hubiesen presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos por los instrumentos de derechos humanos y quienes fuesen familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/34).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

62. Tras la dimisión del Relator Especial Sr. Yozo Yokota (Japón) en mayo de 1996 y del Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio), en noviembre de 2000, el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil) fue designado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar en diciembre de 2000. En su resolución 2000/23, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, según figuraba en la resolución 1992/58 de la Comisión, y le pidió que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y que informase a la Comisión en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/46). La Comisión tendrá también ante sí un informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 55/112 de la Asamblea General (E/CN.4/2001/33).

Situación de los derechos humanos en Sierra Leona

63. En su resolución 1999/1, la Comisión decidió poner fin al examen de la situación de los derechos humanos en Sierra Leona en el marco de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y proceder al examen de la cuestión en el marco del procedimiento público, en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo". En su resolución 2000/24, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Sierra

Leona, incluso en relación con los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

64. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2001/35).

Situación de los derechos humanos en Cuba

65. En su resolución 2000/25, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones.

Situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina

66. Conforme a la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión, el Sr. Tadeusz Mazowiecki (Polonia) fue designado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia. Tras la renuncia del Sr. Mazowiecki en julio de 1995, el Presidente de la Comisión nombró Relatora Especial a la Sra. Elisabeth Rehn (Finlandia). Al renunciar la Sra. Rehn en enero de 1998, el Sr. Jiri Dienstbier (República Checa) fue nombrado Relator Especial en marzo de 1998.

67. En su resolución 2000/26, la Comisión decidió renovar por un año el mandato del Relator Especial y le solicitó que informara a la Comisión, en su 57º período de sesiones, sobre la labor realizada en cumplimiento del mandato y que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones. La Comisión recomendó que, si Croacia mantenía su voluntad de respetar los principios democráticos y los derechos humanos y seguía haciendo avances en esa esfera, en el 57º período de sesiones de la Comisión se incluyera a Croacia al tratar el tema del programa relativo a los servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

68. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/47 y Add.1).

Situación de los derechos humanos en el Sudán

69. De conformidad con la resolución 1993/60, se nombró al Sr. Gáspár Bíró (Hungría) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Tras la renuncia del Sr. Bíró, se nombró al Sr. Leonardo Franco (Argentina) Relator Especial en agosto de 1998. En su resolución 2000/27, la Comisión decidió prorrogar un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y que informase a la Comisión en su 57º período de sesiones. Tras la renuncia del Sr. Franco en octubre de 2000, el Presidente de la Comisión nombró al Sr. Gerhart Baum (Alemania) Relator Especial en diciembre de 2000. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/48).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

70. En su resolución 2000/28, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Representante Especial, tal como figuraba en la resolución 1984/54 de la Comisión, por un año más y le pidió

que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y que informase a la Comisión en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante Especial, Sr. Maurice Copithorne (Canadá) (E/CN.4/2001/39).

La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia

71. En su resolución 2000/58, la Comisión pidió a los relatores especiales y grupos de trabajo pertinentes de la Comisión, en particular al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, al Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos y al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños, que emprendieran cuanto antes misiones a la República de Chechenia y las repúblicas vecinas, y les pidió que presentasen sus informes a la Comisión y a la Asamblea General a la mayor brevedad posible. La Comisión pidió a la Alta Comisionada que informara de la aplicación de esa resolución a la Comisión en su 57º período de sesiones y que mantuviera informadas a la Comisión y a la Asamblea General de la evolución de la situación.

72. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/36).

Timor Oriental

73. En una declaración hecha en nombre de la Comisión, el 25 de abril de 2000, por el Presidente del 56º período de sesiones (véase E/2000/23-E/CN.4/2000/167, párr. 213), la Comisión pidió a la Alta Comisionada que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones e informara a la Comisión en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/37).

Otros asuntos

74. En relación con este tema del programa, se señala a la atención de la Comisión la resolución 2000/1 y la decisión 2000/105 de la Subcomisión aprobadas en su 52º período de sesiones (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, cap. II).

Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones

75. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/95 titulada "Situación de los derechos humanos en Camboya"; 55/112, titulada "Situación de los derechos humanos en Myanmar"; 55/113, titulada "Situación de los derechos humanos en partes de Europa sudoriental"; 55/114, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán"; 55/115, titulada "Situación de los derechos humanos en el Iraq"; 55/116, titulada "Situación de los derechos humanos en el Sudán"; 55/117, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo"; 55/118, titulada "Situación de los derechos humanos en Haití" y 55/119, titulada "Situación de los derechos humanos en el Afganistán".

Punto a) - Cuestión de los derechos humanos en Chipre

76. La Comisión ha estado examinando esta cuestión desde su 32º período de sesiones, en el que aprobó su resolución 4 (XXXIII), de 27 de febrero de 1976. En su decisión 2000/103, la Comisión decidió mantener este asunto en su programa y asignarle la debida prioridad en su 57º período de sesiones, quedando entendido que continuarían siendo aplicables las medidas requeridas en virtud de anteriores resoluciones de la Comisión sobre esta cuestión, incluida la petición formulada al Secretario General de que presentara un informe acerca de la aplicación de esas resoluciones. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/31).

Punto b) - Procedimiento establecido de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1503 (XLVIII) y 2000/3

77. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social estableció un procedimiento para el examen de las comunicaciones relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos. Se presentaron a la Comisión por primera vez en su 30º período de sesiones celebrado en 1974 situaciones concretas remitidas a ella por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. Desde entonces, se han presentado a la Comisión, con arreglo a este procedimiento, situaciones especiales concernientes a 78 países.

78. En su 56º período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión de Derechos Humanos revisó el procedimiento previsto en la resolución 1503. El grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos incluyó en el capítulo III de su informe (E/CN.4/2000/112) recomendaciones sobre la manera en que debía enmendarse el procedimiento previsto en la resolución 1503. Esas recomendaciones, que formaban parte de la decisión 2000/109 de la Comisión, se incorporaron posteriormente en un proyecto de resolución titulado "Procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos". El Consejo Económico y Social aprobó ese proyecto de resolución como resolución 2000/3 del Consejo, de 16 de junio de 2000.

79. De conformidad con la resolución 2000/3 del Consejo, la Comisión de Derechos Humanos examinará situaciones particulares que ponga en su conocimiento el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, así como situaciones que haya estado examinando el año anterior. El examen de esas situaciones por parte de la Comisión podrá llevarse a cabo en dos sesiones privadas por separado. En caso de que la Comisión decida celebrar dos sesiones privadas por separado, se aplicarán las modalidades establecidas en el párrafo 7 de la resolución 2000/3 del Consejo.

80. Como ha estado sucediendo desde 1980, los Estados invitados a asistir a las sesiones privadas de la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo tendrán derecho de asistir a todo el debate de la situación que les concierna y a participar en él, así como a estar presentes cuando se adopte una decisión final respecto de su situación.

81. Siguiendo la práctica establecida, la persona que presida la Comisión anunciará en sesión pública los países cuya situación se esté examinando en relación con el procedimiento previsto por el Consejo en sus resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3, así como los países que ya no se examinan en relación con ese procedimiento; por lo demás, todas las medidas adoptadas con

arreglo al procedimiento previsto en la resolución 1503 seguirán siendo confidenciales hasta que la Comisión decida formular recomendaciones al Consejo. La documentación relativa al procedimiento es también confidencial.

82. En su 57º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones (E/CN.4/2001/R.1 y adiciones). También estarán disponibles las observaciones que se reciban de los gobiernos interesados (que se publicarán en la serie E/CN.4/2000/R.2). Estos documentos confidenciales se entregarán personalmente a los miembros de la Comisión al menos una semana antes de la celebración de la primera sesión privada.

Tema 10 - Los derechos económicos, sociales y culturales

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

83. En su resolución 2000/9, la Comisión pidió a la Alta Comisionada que invitara a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que aún no lo hubieran hecho a presentar sus observaciones acerca del informe presentado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre un proyecto de protocolo facultativo para el examen de las comunicaciones presentadas en relación con el Pacto (E/CN.4/1997/105, anexo) y que invitara también a todos los Estados a que presentaran sus observaciones sobre las opciones relativas al proyecto de protocolo facultativo propuesto, que figuraba en su informe sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto (E/CN.4/2000/49), o propusieran cualquier otra opción que permitiera entablar un diálogo a fondo, teniendo debidamente en cuenta las funciones respectivas del Comité y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/62 y Add.1). En relación con este asunto, se señala a la atención de la Comisión la resolución 2000/9 (párr.2) aprobada por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

84. En su resolución 2000/9, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/49).

Relator Especial sobre el derecho a la educación

85. En su resolución 1998/33, la Comisión decidió, como parte de sus esfuerzos para dar una mayor visibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, nombrar por un período de tres años un relator especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la educación, tal como se enuncia en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las disposiciones pertinentes y aplicables del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En agosto de 1998 se nombró Relatora Especial a la Sra. Katarina Tomasevski (Croacia). En su resolución 2000/9, la Comisión pidió a la Relatora Especial sobre el derecho a la educación que le presentase un informe en su 57º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2001/52).

Relator Especial sobre la vivienda adecuada

86. En su resolución 2000/9, la Comisión decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial cuyo mandato se centrara en la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, enunciado en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el párrafo 3 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en el derecho a no ser discriminado, enunciado en el apartado h) del párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y en el apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La Comisión pidió al Relator Especial que le presentara un informe anual sobre las actividades relacionadas con su mandato. En septiembre de 2000, el Sr. Miloon Kothari (India) fue nombrado Relator Especial. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/51) (véase también el apartado c) del párrafo 44 supra).

El derecho a la alimentación

87. En su resolución 2000/10, la Comisión decidió, a fin de responder cabalmente a la necesidad de adoptar un enfoque integrado y coordinado en la promoción y protección del derecho a la alimentación, nombrar por un período de tres años un relator especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la alimentación. La Comisión pidió al Relator Especial que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. En septiembre de 2000, el Sr. Jean Ziegler (Suiza) fue nombrado Relator Especial. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/53).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

88. En su resolución 2000/11, la Comisión pidió al Secretario General que señalara esa resolución a la atención de todos los Estados Miembros y les pidiera que facilitaran sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre sus poblaciones, y que le presentara un informe al respecto en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/50).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

89. En su resolución 1998/25, la Comisión decidió nombrar, por un período de dos años, a un experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza. En agosto de 1998 la Sra. Anne-Marie Lizin (Bélgica) fue nombrada experta independiente. La experta independiente presentó sus informes a la Comisión en sus períodos de sesiones 55º (E/CN.4/1999/48) y 56º (E/CN.4/2000/52).

90. En su resolución 2000/12, la Comisión decidió prorrogar por dos años el mandato de la experta independiente en la extrema pobreza. Se pidió a la experta independiente que informara de sus actividades a la Comisión en sus períodos de sesiones 57º y 58º y pusiera esos informes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y

Social de la Mujer, según procediera, en los períodos de sesiones que celebraran durante esos mismos años. La Comisión pidió a la Alta Comisionada que organizara antes de su 57º período de sesiones un seminario destinado a examinar la necesidad de elaborar un proyecto de declaración sobre la extrema pobreza y, en su caso, identificar sus elementos concretos.

91. Del 7 al 9 de febrero de 2001, se prevé la celebración en Ginebra del seminario sobre los derechos humanos y la extrema pobreza. En el período de sesiones en curso, la Comisión tendrá ante sí el informe de la experta independiente y el informe del seminario (E/CN.4/2001/54 y Add.1).

La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada

92. En su resolución 2000/13, la Comisión decidió considerar la cuestión de la igualdad de derechos de la mujer a la tierra, la propiedad y una vivienda adecuada en su 57º período de sesiones.

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

93. En su resolución 1995/81, la Comisión decidió nombrar un relator especial sobre esta cuestión. En su resolución 1998/12, la Comisión decidió renovar el mandato de la Relatora Especial por un período de tres años. En su resolución 2000/72, la Comisión instó a la Relatora Especial a que, en consulta con los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y las secretarías de los convenios internacionales pertinentes, siguiera llevando a cabo un estudio mundial amplio y multidisciplinario de los problemas existentes y las soluciones en relación con el traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular en los países en desarrollo, con miras a hacer recomendaciones y propuestas concretas sobre medidas adecuadas para controlar, reducir y erradicar esos fenómenos. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial Sra. Fatma Zohra Ouhachi Vesely (Argelia) (E/CN.4/2001/55 y Add.1).

Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, de los derechos económicos, sociales y culturales

94. En su resolución 1998/24, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales. La Comisión pidió al Relator Especial que le presentara todos los años un informe analítico sobre la aplicación de esa resolución. En agosto de 1998, el Sr. Reinaldo Figueredo (Venezuela) fue nombrado Relator Especial.

95. Para que el grupo de trabajo de composición abierta sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales, establecido en cumplimiento de la decisión 1996/103 de la Comisión, pudiera cumplir su mandato, la Comisión decidió, en su decisión 1997/103, nombrar, por un período de tres años, a un experto independiente para que estudiara las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y la deuda externa en el goce pleno de todos los derechos humanos, en particular, los derechos económicos, sociales y

culturales. En diciembre de 1998, el Sr. Fantu Cheru (Estados Unidos de América) fue nombrado experto independiente.

96. En su resolución 2000/82, la Comisión decidió suspender los mandatos del Relator Especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y del experto independiente en las políticas de ajuste estructural. La Comisión decidió nombrar un experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, por un período de tres años y decidió que el Sr. Fantu Cheru ocupara ese cargo, a fin de aprovechar sus conocimientos en la materia. Se pidió al experto independiente que presentara todos los años un informe analítico sobre la aplicación de la resolución. Se pidió también al experto independiente que proporcionara una copia anticipada de su informe anual al Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar directrices sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales a fin de ayudar al grupo en el cumplimiento de su mandato. La Comisión pidió al Consejo Económico y Social que autorizara al Grupo de Trabajo sobre el ajuste estructural a que se reuniera durante dos semanas, como mínimo cuatro semanas antes del 57º período de sesiones de la Comisión con el mandato de: a) seguir trabajando en la elaboración de directrices básicas sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales, que pudieran servir de base para un diálogo constante entre los órganos de derechos humanos y las instituciones financieras internacionales; y b) informar a la Comisión en su 57º período de sesiones.

97. En Consejo Económico y Social, en su decisión 2000/221, hizo suyas las propuestas que figuraban en la resolución 2000/82 de la Comisión.

98. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y la deuda externa en el goce efectivo de todos los derechos humanos (E/CN.4/2001/56). La Comisión tendrá también ante sí el informe del grupo de trabajo sobre los programas de ajuste estructural, cuya reunión se ha programado del 26 de febrero al 9 de marzo de 2001 (E/CN.4/2001/57).

Otros asuntos

99. En relación con este tema del programa, se señala a la atención de la Comisión los proyectos de decisión 2 y 3, incluidos en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 52º período de sesiones (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46), recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Subcomisión 2000/6, 2000/7, 2000/8, 2000/9 (párr.2) y 2000/25 (párrs. 4 y 5).

100. Se señala asimismo a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/102, titulada "La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos", 55/106, titulada "Derechos humanos y extrema pobreza"; y 55/110, titulada "Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales".

Tema 11 - Los derechos civiles y políticos, en particular
las cuestiones relacionadas con

- a) La tortura y la detención;
- b) Las desapariciones y las ejecuciones sumarias;
- c) La libertad de expresión;
- d) La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad;
- e) La intolerancia religiosa;
- f) Los estados de excepción;
- g) La objeción de conciencia al servicio militar

Toma de rehenes

101. En su resolución 2000/29 la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión.

Derechos humanos y terrorismo

102. En su resolución 2000/30, la Comisión pidió al Secretario General que continuara reuniendo información, incluida una recopilación de estudios y publicaciones, sobre las repercusiones del terrorismo y los efectos de la lucha contra el terrorismo en el pleno disfrute de los derechos humanos, de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como instituciones académicas, y que la pusiera a disposición de los relatores especiales y grupos de trabajo interesados de la Comisión para su examen. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones.

103. Se señala también a la atención de la Comisión la decisión 2000/115 adoptada por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

Los derechos humanos y la ciencia forense

104. En su resolución 2000/32, la Comisión invitó a la Oficina del Alto Comisionado a que informara a la Comisión en su 58º período de sesiones acerca de los progresos hechos respecto de esta cuestión, y decidió examinar la cuestión en su 58º período de sesiones.

Incompatibilidad entre democracia y racismo

105. En su resolución 2000/40, la Comisión invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que le informara, en su 57º período de sesiones, acerca de la aplicación de dicha resolución, y decidió continuar examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones.

La promoción y consolidación de la democracia

106. En su resolución 2000/47, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el informe que habría de presentar a la Comisión en su 57º período de sesiones, reflejase los progresos realizados en la aplicación de esa resolución. La Comisión decidió continuar examinando la cuestión en su 57º período de sesiones.

107. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 55/96 de la Asamblea General titulada "Promoción y consolidación de la democracia" y la decisión 2000/116 adoptada por la Subcomisión en su 52º período de sesiones

Punto a) - La tortura y la detención

Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

108. En su 48º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1992/43, decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta, que se reuniría entre períodos de sesiones, para elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención, tomando como base para sus deliberaciones el texto del proyecto propuesto por el Gobierno de Costa Rica el 22 de enero de 1991; el grupo examinaría también las consecuencias de la adopción de ese proyecto y la relación entre el proyecto de protocolo facultativo, los instrumentos regionales y el Comité contra la Tortura.

109. En su 2000/35, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo de composición abierta que, a fin de continuar su labor, se reuniera antes del 57º período de sesiones de la Comisión durante dos semanas, con miras a concluir rápidamente un texto definitivo y sustantivo, y que presentara un informe sobre sus trabajos a la Comisión en su 57º período de sesiones. La Comisión alentó a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo a celebrar consultas oficiosas entre los períodos de sesiones con todas las partes interesadas a fin de facilitar la ultimación de un texto unificado. El grupo de trabajo tiene previsto reunirse en Ginebra del 12 al 23 de febrero de 2001. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2001/67).

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

110. En su resolución 2000/43, la Comisión pidió al Secretario General que siguiera presentándole un informe anual sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/58).

Relator Especial sobre la cuestión de la tortura

111. En su 41º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1985/33, decidió nombrar un relator especial para que examinara las cuestiones relativas a la tortura. El actual Relator Especial, Sir Nigel S. Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), fue nombrado para el cargo en abril de 1993. En su resolución 2000/43, la Comisión invitó al Relator Especial a que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe provisional sobre las tendencias generales y la evolución de la situación en relación con su mandato y a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe completo. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/66 y Add.1 y 2) (véanse también el apartado c) del párrafo 44 y el párrafo 71 supra).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

112. En diciembre de 1981, la Asamblea General, por su resolución 36/151, creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y aprobó las disposiciones para la administración del Fondo (A/36/540). Las contribuciones voluntarias al Fondo son distribuidas por los cauces establecidos de asistencia en forma de ayuda médica, psicológica, psiquiátrica, social, económica o jurídica a las víctimas de la tortura y a sus familias. El Fondo es administrado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos que está autorizada para promover y solicitar contribuciones y promesas de contribuciones.

113. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2000/43, pidió al Secretario General que siguiera incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los cuales se hacían promesas de contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, y reiteró su solicitud al Secretario General de que transmitiera a todos los gobiernos los llamamientos de la Comisión para obtener contribuciones al Fondo. La Comisión exhortó a la Junta de Síndicos del Fondo a que informase a la Comisión en su 57º período de sesiones y presentase una estimación actualizada de las necesidades de financiación internacional para los servicios de rehabilitación destinados a las víctimas de la tortura en todo el mundo y pidió al Secretario General que mantuviese informada a la Comisión de las operaciones del Fondo con carácter anual. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General sobre el Fondo (A/55/178) e información actualizada para la Comisión (E/CN.4/2001/59 y Add.1).

Cuestión de la detención arbitraria

114. En su 47º período de sesiones, por su resolución 1991/42, la Comisión decidió crear, durante un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por cinco expertos independientes con el cometido de investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente o que por alguna otra circunstancia fuera incompatible con las normas internacionales pertinentes o los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados.

115. En su 56º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 2000/36, decidió renovar, por un período de tres años, el mandato del Grupo de Trabajo. La Comisión pidió al Grupo de

Trabajo que en su 57º período de sesiones le presentase un informe sobre sus actividades y sobre la aplicación de esa resolución e incluyera en él todas las sugerencias y recomendaciones que le permitieran cumplir mejor su misión, y que prosiguiera sus consultas con este fin en el marco de su mandato.

116. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2001/14 y Add.1).

Punto b) - Las desapariciones y las ejecuciones sumarias

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

117. En cumplimiento de la resolución 1982/35 del Consejo Económico y Social, el Sr. Amos Wako (Kenya) fue nombrado Relator Especial. Tras la dimisión del Sr. Wako en marzo de 1982, el Sr. Bacre W. N'diaye (Senegal) fue nombrado Relator Especial. En su resolución 1998/68, la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial. Tras la dimisión del Sr. N'diaye, la Sra. Asma Jahangir (Pakistán) fue nombrada Relatora Especial en agosto de 1998. En su resolución 2000/31, la Comisión pidió al Relator Especial que le presentara anualmente sus observaciones, junto con las conclusiones y recomendaciones, así como cualesquiera otros informes que considerase necesarios para mantener informada a la Comisión. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2001/9 y Add.1 a 3) (véanse también el apartado c) del párrafo 44 y el párrafo 71 supra).

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

118. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 33/173 de la Asamblea General, la Comisión, por su resolución 20 (XXVI) de 29 de febrero de 1980, decidió establecer por un período de un año un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros, en calidad de expertos y a título individual, para examinar las cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias. Desde entonces, la Comisión ha prorrogado regularmente el mandato del grupo, la última vez en su 54º período de sesiones en que, por su resolución 1998/40, prorrogó por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo. En su resolución 2000/37, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo que informara de sus actividades a la Comisión en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/2001/68) (véase también el apartado c) del párrafo 44 supra).

119. En su resolución 2000/37, la Comisión pidió al Secretario General que se asegurara de que se diera amplia difusión al proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo), y que pidiera a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que le comunicaran, como cuestión de alta prioridad, sus opiniones y observaciones sobre este proyecto de convención y sobre el seguimiento que se le daría, en particular, por lo que respectaba a la posibilidad de crear un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que lo estudiara. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría con las observaciones recibidas (E/CN.4/2001/69).

Otros asuntos

120. En relación con ese punto se señalan también a la atención de la Comisión las resoluciones 2000/18 (párrs. 1 y 2) y 2000/19 (párr. 90), aprobadas por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

Punto c) - La libertad de expresión

Derecho a la libertad de opinión y de expresión

121. De conformidad con la resolución 1993/45, el Sr. Abid Hussain (India) fue nombrado Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión. La Comisión, en su resolución 1999/36, decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial. En su resolución 2000/38, la Comisión pidió al Relator Especial que le presentara en su 57º período de sesiones un informe sobre las actividades relacionadas con su mandato. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/64 y Add.1).

Punto d) - La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad

Independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

122. De conformidad con la resolución 1994/41 de la Comisión, el Sr. Param Kumaraswamy (Malasia) fue nombrado Relator Especial sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados.

123. En su resolución 2000/42, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un nuevo período de tres años, y le pidió que presentara un informe sobre las actividades relacionadas con su mandato a la Comisión, en su 57º período de sesiones,. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados (E/CN.4/2001/65 y Add.1 a 3).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores detenidos

124. En su resolución 2000/39, la Comisión pidió al Secretario General que le informara, en su 58º período de sesiones, sobre las medidas prácticas adoptadas para la aplicación de las normas internacionales en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular en lo que respectaba a la reconstrucción y el fortalecimiento de las estructuras y capacidades de la administración de justicia en las situaciones posteriores a conflictos, y en la justicia de menores, así como sobre el papel de la asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas a este respecto. Pidió también al Secretario General que pusiera a disposición de la Comisión en su 58º período de sesiones los informes sobre la administración de la justicia de menores y sobre las actividades del grupo de coordinación del asesoramiento y la asistencia técnica en materia de justicia de menores que se hubieran presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. La Comisión decidió examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones.

El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

125. En cumplimiento de la resolución 1998/43 de la Comisión, el Sr. Charif Bassiouni (Egipto/Estados Unidos de América) fue nombrado experto independiente encargado de preparar una versión revisada de los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones (graves) de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación, elaborados por el Sr. van Boven (E/CN.4/1997/104, anexo). En su 56º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe preparado por el experto independiente (E/CN.4/2000/62).

126. En su resolución 2000/41, la Comisión pidió al Secretario General que distribuyera a todos los Estados Miembros el texto de los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" que figuraba como anexo al informe final del experto independiente y pidiera que se enviaran observaciones al respecto. Se pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que celebrara una reunión consultiva en Ginebra para todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, utilizando los recursos disponibles, con miras a finalizar los principios y directrices sobre la base de las observaciones presentadas, y que transmitiera a la Comisión en su 57º período de sesiones el resultado final de la reunión consultiva para su examen. En el período de sesiones en curso, la Comisión tendrá ante sí el informe preparado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/61).

Otros asuntos

127. En relación con este tema del programa, se señala a la atención de la Comisión la resolución 2000/24 y la decisión 2000/114, aprobadas por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

Punto e) - La intolerancia religiosa

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

128. En su 42º período de sesiones, en su resolución 1986/20, la Comisión decidió designar un relator especial para que examinara los incidentes y las actividades de los gobiernos que no concordaban con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55).

129. El Sr. Abdelfattah Amor (Túnez), que sucedió al Sr. Angelo d'Almeida Ribeiro (Portugal) como Relator Especial en 1993, presentó sucesivos informes (E/CN.4/1994/79; E/CN.4/1995/91 y Add.1; E/CN.4/1996/95 y Add.1 y 2; E/CN.4/1997/91 y Add.1; E/CN.4/1998/6 y Add.1 y 2, E/CN.4/1999/58 y Add.1 y 2 y E/CN.4/2000/65) a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 50º a 56º, así como a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo quinto (anexos a los documentos A/50/440; A/51/542 y Add.1 y 2; A/52/477 y Add.1; A/53/279; A/54/386; A/55/280 y Add. 1 y 2).

130. En su resolución 1998/18 aprobada en su 54º período de sesiones, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un nuevo período de tres años. En su resolución 2000/33, la Comisión decidió cambiar el título de Relator Especial sobre la intolerancia religiosa por el de Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, con efecto a partir de la próxima renovación del mandato del Relator Especial. La Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y que le informara al respecto en su 57º período de sesiones.

131. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/63) (véase también el apartado c) del párrafo 44 supra).

Punto f) - Los estados de excepción

132. En su decisión 1998/108 adoptada en su 54º período de sesiones, la Comisión, habiendo tomado nota del informe final y la décima lista anual de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentados por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1997/19 y Add.1), decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones y en lo sucesivo cada dos años, una lista de los Estados que hubieran proclamado o prorrogado un estado de excepción durante el período examinado en ese informe. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí una lista de los Estados que habían proclamado o prorrogado un estado de excepción durante el período 1997 a 1999 examinado en el informe (E/CN.4/Sub.2/1999/31), preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en cumplimiento de la decisión 1998/108 de la Comisión.

Punto g) - La objeción de conciencia al servicio militar

133. En su resolución 1998/77, la Comisión pidió al Secretario General que recabase información de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las actividades recientes en esa esfera y que presentase un informe a la Comisión. En su 56º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2000/55).

134. En su resolución 2000/34, la Comisión pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que hiciese una recopilación y análisis de las prácticas óptimas en relación con el reconocimiento del derecho de todos a tener objeciones de conciencia al servicio militar, como ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y la existencia de modalidades de servicio sustitutivas, sobre la base de lo dispuesto en la resolución 1998/77 de la Comisión, que solicitase esa información a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, y que presentase un informe con esa información a la Comisión en su 58º período de sesiones.

Otros asuntos

135. En relación con este tema del programa, se señala a la atención de la Comisión los proyectos de decisión 1 y 9 que figuran en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 52º período de sesiones (véase E/CN.4/2001/2- E/CN.4/Sub.2/2000/46) recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción.

136. Se señalan también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/89, titulada "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"; 55/97, titulada "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa"; 55/100, titulada "Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias"; 55/103, titulada "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias"; 55/111, titulada "Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias".

Tema 12 - Integración de los derechos humanos de la mujer
y la perspectiva de género

a) La violencia contra la mujer

Trata de mujeres y niñas

137. En su resolución 2000/44, la Comisión pidió al Secretario General que le facilitara, en su 57º período de sesiones, una actualización del informe sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales relacionadas con el problema de la trata de mujeres y niñas. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/72).

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

138. En su 50º período de sesiones la Comisión aprobó la resolución 1994/45 titulada "La cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer", en la que, entre otras cosas, se pidió que se intensificaran los esfuerzos desplegados en el plano internacional para integrar la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y abordar, en forma periódica y sistemática, estas cuestiones por conducto de los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas.

139. En su resolución 2000/46, la Comisión pidió que en los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se tuviera en cuenta periódica y sistemáticamente la perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos y que en sus informes se incluyera información y análisis cualitativos sobre las violaciones de los derechos humanos de la mujer y la niña. La Comisión acogió con satisfacción la cooperación y coordinación entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encaminadas a incorporar los derechos humanos de la mujer, así

como el informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto para el año 2000 (E/CN.4/2000/118-E/CN.6/2000/8), y alentó al Secretario General a que asegurara su aplicación, continuara elaborando este plan, reflejando todos los aspectos de los trabajos en marcha, e indicara dónde existían obstáculos e impedimentos y esferas en que se debía intensificar la colaboración, para que lo facilitara a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 45º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el plan de trabajo conjunto en el documento E/CN.4/2001/70-E/CN.6/2001/3. La Comisión pidió también al Secretario General que le informara sobre la aplicación de esa resolución en su 57º período de sesiones. En cumplimiento de esa petición, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/71).

Punto a) - La violencia contra la mujer

140. En su 50º período de sesiones, en la resolución 1994/45, la Comisión decidió nombrar por un período de tres años un relator especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. Posteriormente se nombró Relatora Especial a la Sra. Radhika Coomaraswamy (Sri Lanka). En su resolución 1997/44, la Comisión pidió a la Relatora Especial que le informara anualmente acerca de las actividades relacionadas con su mandato. En su resolución 2000/45, la Comisión decidió renovar el mandato de la Relatora Especial por un período de tres años. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2001/73 y Add.1 y 2)) (véanse también el apartado c) del párrafo 44 y el párrafo 71 supra).

Otros asuntos

141. En relación con el presente tema del programa, se señala a la atención de la Comisión el proyecto de decisión 4 que figura en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 52º período de sesiones (E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46), recomendado a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción. Se señalan también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Subcomisión 2000/10, 2000/11 (párr.9), 2000/13 (párr.4) y 2000/19 (párrs. 45 y 50)

142. Se señala asimismo a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/66, titulada "Hacia la eliminación de los delitos de honor cometidos contra la mujer"; 55/67, titulada "Trata de mujeres y niñas"; 55/68, titulada "Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI"; 55/70, titulada "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; 55/71, titulada "Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General".

Tema 13 - Derechos del niño

Las repercusiones de los conflictos armados en los niños

143. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 51/77, recomendó que el Secretario General nombrase, por un período de tres años, un representante especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños y pidió al Representante Especial que presentase a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual que incluyese información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados. El Sr. Olara Otunnu (Côte d'Ivoire) fue nombrado posteriormente Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. En su período de sesiones en curso, la Comisión tendrá ante sí los informes del Representante Especial (E/CN.4/2001/76 y A/55/442) (véase también el párrafo 71 supra). Se señala también a la atención de la Comisión el informe del Secretario General sobre este tema (A/55/163-S/2000/712).

Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil

144. En su 49° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1993/79, aprobó el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil. La Comisión pidió a la Subcomisión que le presentara cada dos años un informe relativo a la aplicación del Programa de Acción por todos los Estados y decidió examinar la cuestión de la aplicación del Programa de Acción cada dos años.

145. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/2001/77) por la que se transmite el informe presentado por el Secretario General a la Subcomisión en su 52° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/22), que incluye las respuestas recibidas de los Estados en relación con la aplicación del Programa de Acción.

Cuestión de los proyectos de protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

146. En su 56° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 2000/59, expresó su reconocimiento por los informes de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, establecidos por la Comisión de Derechos Humanos para elaborar los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2000/74 y E/CN.4/2000/75), y en particular por el hecho de que los grupos de trabajo hubieran podido concluir su labor. La Comisión aprobó los textos de los dos proyectos de protocolos facultativos que figuraban en los anexos de esa resolución, y recomendó que, tras ser aprobados por la Asamblea General, quedaran abiertos a la firma y ratificación o adhesión, lo antes posible. Tras su aprobación por el Consejo Económico y Social (resolución 2000/2), los dos protocolos facultativos fueron aprobados por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000 (resolución 54/263).

Secuestro de niños en Uganda septentrional

147. En su 56º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 2000/60, expresando profunda preocupación por el hecho de que continuaran los secuestros, las torturas, las detenciones, las violaciones, la esclavización y el reclutamiento forzoso de niños en Uganda septentrional, pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos una evaluación de la situación sobre el terreno en las zonas afectadas, incluidas las necesidades de las víctimas, en consulta con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales competentes, y que informara al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/2001/75).

Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

148. En su 46º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1990/68, decidió nombrar un relator especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluido el problema de la adopción de niños con fines mercantiles. Posteriormente se nombró Relator Especial al Sr. Vitit Muntarbhorn (Tailandia). Tras la renuncia del Sr. Muntarbhorn en octubre de 1994, se nombró Relatora Especial a la Sra. Ofelia Calcetas-Santos (Filipinas).

149. La Comisión, en su resolución 1998/76, decidió renovar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial. En cumplimiento de la petición contenida en su resolución 2000/85, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2001/78 y Add.1 y 2). Se señala también a la atención de la Comisión los párrafos 81 y 82 de la resolución 2000/19 de la Subcomisión.

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

150. En su resolución 2000/85, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe sobre los derechos del niño, con informaciones acerca de la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre los problemas objeto de esa resolución. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/74). Se facilitarán los informes del Comité de los Derechos del Niño sobre sus períodos de sesiones 23º (CRC/C/94), 24º (CRC/C/97) y 25º (CRC/C/100).

151. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/78 titulada "La niña" y 55/79 titulada "Los derechos del niño".

Tema 14 - Grupos e individuos específicos

- a) Trabajadores migrantes
- b) Minorías
- c) Éxodos en masa y personas desplazadas
- d) Otros grupos e individuos vulnerables

Punto a) - Trabajadores migrantes

Los derechos humanos de los migrantes

152. En su resolución 1999/44, aprobada en su 55º período de sesiones, la Comisión decidió nombrar por un período de tres años un relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes que examinara los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de este grupo vulnerable, incluso los obstáculos y las dificultades para el regreso de los migrantes que no poseyeran documentos o se encontraran en una situación irregular. El Consejo Económico y Social aprobó esa decisión en su decisión 1999/239. En agosto de 1999 se nombró Relatora Especial a la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro (Costa Rica).

153. En su resolución 2000/48, la Comisión pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe sobre sus actividades en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2001/83 y Add.1).

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y los miembros de su familia

154. En su resolución 2000/49, la Comisión pidió al Secretario General que le presentase en su 57º período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y de los esfuerzos realizados por la Secretaría para promover la Convención y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/79).

La violencia contra las trabajadoras migratorias

155. En su resolución 2000/54, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 58º período de sesiones, un informe completo sobre el seguimiento del problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y sobre la base de toda la información de que dispusieran las autoridades y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras fuentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones.

156. Se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/88 titulada "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de los miembros de su familia"; 55/93, titulada "Proclamación del 18 de diciembre Día Internacional del Migrante" y 55/100 titulada "Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias".

Punto b) - Minorías

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

157. En su resolución 49/192, la Asamblea General exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara, como cuestión prioritaria, los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. De conformidad con la resolución 1995/24 de la Comisión, la Subcomisión estableció, inicialmente por un período de tres años, un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, integrado por cinco de sus miembros, que se reuniría cada año durante cinco días laborables, en particular para:

- a) Examinar la promoción y la realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
- b) Examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y entre minorías y gobiernos; y
- c) Recomendar nuevas medidas, en su caso, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

En su resolución 1998/19, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo con miras a que celebrase un período de sesiones de cinco días laborables al año.

158. En su resolución 2000/52, la Comisión pidió al Secretario General que pusiera a disposición de los gobiernos que lo solicitasen los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluidas la prevención y la solución de controversias, para prestar asistencia en las situaciones que afectaran o pudieran afectar a las minorías, y que incluyera en su informe al 57º período de sesiones información sobre los proyectos y actividades pertinentes a ese respecto. La Comisión pidió al Secretario General que presentase a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/81) y el informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/27).

La tolerancia y el pluralismo como elementos inseparables de la promoción y protección de los derechos humanos

159. En su resolución 2000/50, la Comisión pidió a la Alta Comisionada y a su Oficina que incluyeran detalles de las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado para aplicar esa resolución en su informe a la Comisión en su 58º período de sesiones. La Comisión decidió examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones.

160. En relación con este punto, se señalan también a la atención de la Comisión la resolución 2000/16 (párr. 9) y la decisión 2000/109, aprobadas por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

Punto c) - Éxodos en masa y personas desplazadas

Los desplazados internos

161. En su resolución 1998/50, la Comisión decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, Sr. Francis Deng (Sudán).

162. En su resolución 2000/53, la Comisión pidió al Representante del Secretario General que continuara informando de sus actividades a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, y decidió seguir examinando la cuestión del desplazamiento interno en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (E/CN.4/2001/5 y Add.1 a 5) (véanse también el apartado c) del párrafo 44 y el párrafo 71 supra).

Derechos humanos y éxodos en masa

163. La Comisión, en su resolución 2000/55, aprobada en su 56º período de sesiones, pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara y presentara a la Comisión, en su 59º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y sobre los obstáculos a su aplicación, en particular información sobre las medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la información y las observaciones proporcionadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones.

164. En relación con este punto, se señalan a la atención de la Comisión las resoluciones 2000/20 y 2000/21, y la decisión 2000/113, aprobadas por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

Punto d) - Otros grupos e individuos vulnerables

Protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

165. En su resolución 1999/49, la Comisión pidió al Secretario General que solicitara observaciones a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, programas y organismos especializados, así como a organizaciones internacionales y no gubernamentales acerca de las medidas que hubieran adoptado para promover y aplicar, cuando procediera, las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos y esa resolución, y que, en consulta con las partes interesadas, le presentara un informe sobre la situación para su examen en su 57º período de sesiones. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/80).

Formas contemporáneas de la esclavitud

166. En su resolución 1999/46, la Comisión, entre otras cosas, pidió al Secretario General que transmitiera a los gobiernos un llamamiento para que aportasen contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Fondo (E/CN.4/2001/82 y Add.1). Se señala a la atención de la Comisión las resoluciones de la Subcomisión 2000/12, 2000/13 (párr. 4) y 2000/19, aprobadas en su 52º período de sesiones.

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

167. En su resolución 2000/51, la Comisión pidió al Secretario General que pusiera a disposición de la Comisión, en su 57º período de sesiones, el último informe del Relator Especial sobre Discapacidad, de la Comisión de Desarrollo Social, relativo a su labor de vigilancia de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad en su 58º período de sesiones.

Otros asuntos

168. En relación con este tema del programa, se señala a la atención de la Comisión los proyectos de decisión 5, 10 y 13 que figuran en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 52º período de sesiones (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46) recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 55/58 de la Asamblea General titulada "Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento".

Tema 15 - Cuestiones indígenas

Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

169. La Asamblea General, en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994. En su resolución 50/157, la Asamblea General aprobó el Programa de Actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que figuraban en anexo a esa resolución, y pidió al Secretario General que le presentara un informe acerca de los progresos realizados en los planos nacional, regional e internacional. La Comisión, en su resolución 2000/56, pidió a la Alta Comisionada, en su calidad de Coordinadora del Decenio, que en su 57º período de sesiones le presentara un informe anual actualizado en el que se examinasen las actividades que se llevaran a cabo en el sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2001/84). En ese informe figura además información a propósito de la situación financiera y las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración

170. En su resolución 1995/32, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre los períodos de sesiones de la Comisión con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figuraba en el anexo a la resolución 1994/45 de la Subcomisión, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas". En su resolución 2000/57, la Comisión recomendó que el Grupo de Trabajo se reuniera durante diez días laborables y le pidió que le presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos para examinarlo en su 57º período de sesiones. El Consejo Económico y Social aprobó esa decisión en su decisión 2000/272. El Grupo de Trabajo se reunió del 20 de noviembre al 1º de diciembre de 2000. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones (E/CN.4/2001/85).

Establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas

171. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/20, decidió establecer un grupo de trabajo ad hoc entre períodos de sesiones de composición abierta para que elaborara y examinara nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En sus períodos de sesiones 55º y 56º, la Comisión tuvo ante sí los informes del grupo de trabajo (E/CN.4/1999/83 y E/CN.4/2000/86, respectivamente). En su resolución 2000/87, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobase un proyecto de resolución en el que se preveía el establecimiento, como organismo subsidiario del Consejo, de un foro permanente para

las cuestiones indígenas. El Consejo Económico y Social aprobó el proyecto de resolución que se convirtió en resolución 2000/22 del Consejo.

172. En esa resolución, el Consejo, entre otras cosas, decidió que una vez que el Foro Permanente se hubiera establecido y celebrado su primer período de sesiones anual, el Consejo procedería, sin prejuzgar ningún resultado, a un examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionados con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia.

Otros asuntos

173. En relación con este tema del programa, se señala también a la atención de la Comisión los proyectos de decisión 6, 7 y 8 que figuran en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 52º período de sesiones (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46), recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción, así como las resoluciones de la Subcomisión 2000/14 (párrs. 7 y 18) y 2000/15 (párr. 15) y sus decisiones 2000/107 y 2000/108.

174. Se señala asimismo a la atención de la Comisión la resolución de la Asamblea General 55/80, titulada "Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

Tema 16 - Informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

- a) Informe y proyectos de decisión
- b) Elección de miembros

Punto a) - Informe y proyectos de decisión

175. El informe de la Subcomisión sobre su 52º período de sesiones figura en el documento E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46.

176. En su 52º período de sesiones, la Subcomisión aprobó 27 resoluciones y adoptó 20 decisiones.

177. En el capítulo I del informe de la Subcomisión figuran 14 proyectos de decisión que se proponen a la Comisión para que adopte una decisión. Esos proyectos son los siguientes:

1. Creación de un grupo de trabajo previo al período de sesiones sobre la administración de justicia;
2. El Foro Social;
3. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento;
4. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;

5. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud;
6. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas;
7. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas;
8. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
9. La pena capital en relación con los menores delincuentes;
10. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;
11. Observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en los pactos internacionales de derechos humanos;
12. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos;
13. Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes;
14. Derechos humanos y responsabilidades de la persona.

178. En su 55º período de sesiones, la Comisión aceptó la recomendación de la Mesa de que se examinara la adopción de medidas sobre todos los proyectos recomendados por la Subcomisión en relación con los temas pertinentes del programa de la Comisión.

179. En el anexo V del informe de la Subcomisión figura una lista de las resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión.

180. En su resolución 2000/83, la Comisión reafirmó la necesidad de aclarar y ajustar el mandato de la Subcomisión, según se indicaba en el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112), y decidió examinar de nuevo la cuestión de la labor de la Subcomisión en su 57º período de sesiones.

181. En su decisión 2000/106, la Subcomisión pidió una vez más a su Presidenta que presentase un informe por escrito e informase personalmente a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones sobre aspectos importantes de la labor de la Subcomisión. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Presidenta del 52º período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/2001/86). Se señala también a la atención de la Comisión las decisiones de la Subcomisión 2000/105 y 2000/120.

Punto b) - Elección de miembros

182. De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1334 (XLIV), de 31 de mayo de 1968, y 1986/35, de 23 de mayo de 1986, y con sus decisiones 1978/21,

de 5 de mayo de 1978, y 1987/102, de 6 de febrero de 1987, la Comisión de Derechos Humanos, en su 44º período de sesiones celebrado en 1988, eligió a 26 miembros de la Subcomisión, así como a sus suplentes, de haber alguno, de entre los candidatos a expertos presentados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre la siguiente base: siete miembros de Estados africanos; cinco miembros de Estados asiáticos; tres miembros de Estados de Europa oriental; cinco miembros de Estados latinoamericanos; seis miembros de Europa occidental y otros Estados.

183. Con arreglo al procedimiento establecido en la resolución 1986/35 del Consejo, los miembros de la Subcomisión son elegidos por un período de cuatro años y la mitad de los miembros y sus suplentes correspondientes, de haberlos, son elegidos cada dos años.

184. En 2000, habiendo expirado el mandato de la mitad de los miembros de la Subcomisión, la Comisión, en su 56º período de sesiones, eligió 13 miembros y suplentes, en su caso, para la Subcomisión distribuidos de la siguiente forma: cuatro miembros de Estados de África; dos miembros de Estados de Asia; dos miembros de Estados de Europa oriental; dos miembros de Estados de América Latina y el Caribe y tres miembros de Europa occidental y otros Estados (véase E/2000/23-E/CN.4/Sub.2/2000/167, sec. b), cap. XVI).

185. Las nuevas elecciones de miembros y suplentes para la Subcomisión se celebrarán en 2002 durante el 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Tema 17 - Promoción y protección de los derechos humanos

- a) Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos;
- b) Defensores de los derechos humanos;
- c) Información y educación;
- d) Ciencia y medio ambiente

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

186. En su resolución 1999/67, la Comisión decidió examinar este tema en su 57º período de sesiones.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

187. En su resolución 1999/68, la Comisión pidió que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos le presentara en su 57º período de sesiones un informe sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. En su resolución 2000/70, la Comisión decidió continuar examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2001/95).

188. En relación con esta cuestión, se señala a la atención de la Comisión la resolución 2000/22 de la Subcomisión, titulada "Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos". Se

señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/101, titulada "Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario"; 55/104, titulada "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad" y 55/109, titulada "Fomento de la cooperación internacional en el campo de los derechos humanos".

Promoción del derecho a un orden internacional democrático y equitativo

189. En su resolución 2000/62, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en su informe a la Comisión en su 57º período de sesiones, se refiriera a la labor realizada en cumplimiento de esa resolución, y decidió seguir examinando este asunto en su 57º período de sesiones. Se señala a la atención de la Comisión la resolución 55/107 de la Asamblea General titulada "Promoción de un orden internacional democrático y equitativo".

Derechos humanos y responsabilidades de la persona

190. En su resolución 2000/63, la Comisión pidió a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que realizara un estudio sobre el tema de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y que presentara a la Comisión un estudio provisional en su 57º período de sesiones y un estudio completo en su 58º período de sesiones. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones.

191. En su 52º período de sesiones, la Subcomisión dispuso, en su decisión 2000/111, la designación del Sr. Miguel Alfonso Martínez, miembro de la Subcomisión, para que realizara un estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona. A este respecto, se señala a la atención de la Comisión el proyecto de decisión 14 que figura en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 52º período de sesiones (véase E/CN.4/2002/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46), recomendado a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/2001/96).

La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos

192. En su resolución 2000/64, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que invitase a todos los Estados a dar ejemplos prácticos de las actividades que hubieran sido eficaces para fortalecer las prácticas del buen gobierno con objeto de promover los derechos humanos a nivel nacional, incluidas las actividades realizadas en el marco de la cooperación para el desarrollo entre los Estados, a fin de incluirlas en una recopilación de ideas y prácticas de carácter indicativo que podría ser consultada por los Estados interesados cuando lo necesitasen. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión de la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos en su 57º período de sesiones. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/2001/117).

Cuestión de la pena capital

193. En su 56º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el sexto informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a esa pena, presentado de conformidad con la resolución 1995/57 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995 (E/2000/3). En su resolución 2000/65, la Comisión pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, le presentase, en su 57º período de sesiones, un informe sobre los cambios en las leyes y las prácticas relativas a la pena de muerte en todo el mundo, como suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/89).

194. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 2000/17 (párr. 4) aprobada por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

Hacia una cultura de paz

195. En su resolución 2000/66, la Comisión pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en coordinación con la Mesa de la Comisión en su 56º período de sesiones, organizase, proporcionase los recursos necesarios, incluso los recursos financieros, y coordinase la realización en el transcurso del Año Internacional de la Cultura de la Paz, de un debate/foro de participación abierta para los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones interesadas, en relación con una cultura de paz, y en especial la contribución de la promoción, la protección y el ejercicio de todos los derechos humanos al constante desarrollo de una cultura de paz. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión de una cultura de paz en su 57º período de sesiones, prestando especial atención al hecho de que la Asamblea General proclamó el período 2001-2010 como Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo. La Comisión tendrá ante sí el informe del Seminario de Expertos en Derechos Humanos y Paz (E/CN.4/2001/120).

196. Se señala a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/47, titulada "Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010)" y 55/91, titulada "Derechos humanos y diversidad cultural".

Impunidad

197. En su resolución 2000/68, la Comisión pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la cuestión del posible nombramiento de un experto independiente encargado de examinar todos los aspectos de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, con miras a adoptar una decisión al respecto en el 57º período de sesiones de la Comisión. Se pidió también al Secretario General que invitase de nuevo a los Estados a proporcionar información sobre las medidas legislativas,

administrativas o de otra índole que hubiesen adoptado para combatir la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y sobre los recursos de que pudiesen disponer las víctimas de esas violaciones. La Comisión pidió además al Secretario General que reuniese la información y las observaciones recibidas en cumplimiento de la presente resolución y que presentase un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/88).

198. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 2000/24 aprobada por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

Normas básicas de humanidad

199. En su resolución 2000/69, la Comisión acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre las normas básicas de humanidad (E/CN.4/2000/94), y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja, presentase un nuevo informe a la Comisión en su 57º período de sesiones en que expusiese las novedades pertinentes relativas a las cuestiones señaladas en esas esferas. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/91).

Punto a) - Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

200. En su resolución 2000/67, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en sus períodos de sesiones 57º y 58º, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de sus Protocolos Facultativos, incluidas todas las reservas y declaraciones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/87).

201. Para el texto de las reservas, declaraciones, notificaciones y objeciones relativas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, véase el documento E/C.12/1993/3/Rev.4, de 5 de agosto de 1999; en lo que respecta al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, consúltese el sitio Web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (www.unhchr.ch).

202. En relación con este punto, se señala también a la atención de la Comisión los proyectos de decisión 11 y 12, que figuran en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 52º período de sesiones (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46), recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción, y las resoluciones de la Subcomisión 2000/9 (párr.2), 2000/23, 2000/26 y 2000/27 (apartado a) del párrafo 4).

Punto b) - Defensores de los derechos humanos

Defensores de los derechos humanos

203. La Asamblea General, en su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, aprobó la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales

universalmente reconocidos, anexa a esa resolución. La Asamblea invitó a los gobiernos, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar sus esfuerzos para difundir la Declaración y promover el respeto y la comprensión universales de ésta.

204. En su resolución 2000/61, la Comisión pidió al Secretario General que nombrara, por un período de tres años, un representante especial el cual informará sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración; las principales actividades del representante especial serán las siguientes:

- a) Recabar, recibir y examinar información, así como responder a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Establecer una cooperación y sostener diálogos con los gobiernos y otros agentes interesados en la promoción y aplicación efectiva de la Declaración;
- c) Recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y seguir el cumplimiento de esas recomendaciones.

La Comisión pidió al Representante Especial que presentara anualmente informes sobre sus actividades a la Comisión y a la Asamblea General, y que formulara sugerencias y recomendaciones que le permitieran mejorar el desempeño de sus tareas y actividades. La Comisión decidió examinar esta cuestión en su 57º período de sesiones

205. En cumplimiento de la resolución 2000/61 de la Comisión, en agosto de 2000 la Sra. Hina Jilani (Pakistán) fue nombrada Representante Especial del Secretario General. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Representante Especial (E/CN.4/2001/94).

206. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 55/98 de la Asamblea General, titulada "Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos".

Punto c) - Información y educación

Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos

207. En su 55º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1999/60, pidió al Secretario General que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe sobre actividades de información pública, haciendo especial hincapié en las actividades relacionadas con la Campaña Mundial. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/92).

Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en materia de Derechos Humanos

208. En su resolución 2000/71, la Comisión pidió al Secretario General que, por intermedio de la Alta Comisionada, le presentase las recomendaciones del informe sobre la evaluación mundial de mediano plazo acerca de los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en materia de Derechos Humanos que habría de presentar la Alta Comisionada a la Asamblea General. La Comisión decidió proseguir el examen de la cuestión de la educación en la esfera de los derechos humanos en su 57º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/90).

209. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 55/94 de la Asamblea General, titulada "Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en materia de Derechos Humanos, 1995-2004, y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos".

Punto d) - Ciencia y medio ambiente

Los derechos humanos y la bioética

210. En su resolución 1999/63, la Comisión invitó a los gobiernos a que previeran la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas, encargados de evaluar las cuestiones éticas, sociales y humanas suscitadas por las investigaciones biomédicas a las que se prestaran seres humanos, y a que pusieran en conocimiento del Secretario General la creación de tales organismos. La Comisión pidió a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que estudiara la contribución que podía aportar al estudio iniciado por el Comité Internacional de Bioética en relación con el seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y que informara al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones. La Comisión pidió al Secretario General que elaborara un informe a partir de esas contribuciones para que la Comisión lo examinara en su 57º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/93).

Otros asuntos

211. En relación con este tema del programa, se señala también a la atención de la Comisión las decisiones de la Subcomisión 2000/112 y 2000/118.

Tema 18 - Funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos

- a) Órganos creados en virtud de tratados
- b) Instituciones nacionales y arreglos regionales
- c) Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos

Punto a) - Órganos creados en virtud de tratados

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes de conformidad con dichos instrumentos

212. En su resolución 2000/75, la Comisión pidió al Secretario General que le informara en su 58º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y los obstáculos que se opusieran a su aplicación, y sobre las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos contaran con recursos financieros, de personal y de información suficientes para funcionar eficazmente. La Comisión decidió examinar esta cuestión con carácter prioritario en su 58º período de sesiones. Se señala también a la atención de la Comisión la decisión 2000/117 adoptada por la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

Punto b) - Instituciones nacionales y arreglos regionales

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

213. En su 55º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1999/71, pidió al Secretario General que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe acerca de la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, que formulara propuestas y recomendaciones concretas sobre los medios adecuados para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos, y que incluyera en ese informe los resultados de las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en esa resolución. En el período de sesiones en curso, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/97).

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

214. En su resolución 2000/74, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe que contuviera las conclusiones del noveno seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, e información sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/98).

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

215. En su resolución 1999/72, la Comisión pidió al Secretario General que informara a la Comisión, en su 57º período de sesiones, de la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/99).

Punto c) - Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

216. En su resolución 2000/73, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe general sobre la aplicación de esa resolución, que incluyera:

- a) La composición del personal de la Oficina, dividida en los cinco grupos regionales establecidos por la Asamblea General, con una indicación, entre otras cosas, de la categoría, la nacionalidad y el sexo de ese personal y del personal que no fuera de plantilla;
- b) Las disposiciones tomadas para mejorar la situación actual y sus resultados;
- c) Las recomendaciones para mejorar la situación actual.

La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2001/100).

La protección del personal de las Naciones Unidas

217. En su resolución 2000/77, la Comisión recordó la solicitud dirigida al Secretario General de que ultimara el examen de la seguridad de las operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones y reuniera ejemplos de las prácticas óptimas, de los obstáculos con que se había tropezado y las experiencias ganadas, y preparara nuevas medidas concretas y prácticas para aumentar la seguridad y protección del personal de esas operaciones, y le pidió que comunicara a la Comisión, en su 58º período de sesiones, los resultados que hubiera obtenido al respecto. La Comisión pidió al Secretario General que le presentara en su 58º período de sesiones un informe sobre la situación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y de otras personas que llevaran a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas que estuvieran encarceladas, desaparecidas o retenidas en un país contra su voluntad, sobre los nuevos casos que se hubieran resuelto satisfactoriamente en la medida en que guardaran relación con los principios enunciados en los pactos internacionales de derechos humanos y sobre la aplicación de las medidas a que se hacía referencia en esa resolución.

Los derechos humanos y los procedimientos temáticos

218. En su resolución 2000/86, la Comisión pidió al Secretario General que:

- a) En estrecha colaboración con los relatores especiales sobre cuestiones temáticas, representantes, expertos y grupos de trabajo, publicara anualmente y

con suficiente antelación sus conclusiones y recomendaciones a fin de permitir el debate sobre su aplicación en los siguientes períodos de sesiones de la Comisión;

- b) Presentara anualmente una lista de todas las personas que tuvieran a su cargo procedimientos temáticos y por países, con indicación de su país de origen, en un anexo de las anotaciones al programa provisional de cada período de sesiones de la Comisión.

219. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/101). De conformidad con el apartado b) del párrafo 10 de la resolución 2000/86, en un anexo al presente documento figura una lista de todas las personas que tienen a su cargo procedimientos temáticos y por países, con indicación de su país de origen.

220. En relación con este tema y con el tema 4 del programa provisional, se señala a la atención de la Comisión una nota de la Alta Comisionada para los Derechos humanos por la que se transmite el informe sobre la reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento, celebrada en Ginebra del 5 al 9 de junio de 2000 (E/CN.4/2001/6) (véase también el párrafo 16 supra).

Tema 19 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos

Incorporación de la cooperación técnica a todas las esferas de los derechos humanos

221. En su 55° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1999/73, entre otras cosas, exhortó a la Oficina del Alto Comisionado a que pusiera a disposición de la Comisión de Derechos Humanos con periodicidad anual pormenores sobre las personas que figuraran en su lista de expertos disponibles para actividades de cooperación técnica, que diera a conocer ampliamente en los medios de comunicación, especialmente en los países en desarrollo, sus necesidades de expertos de este tipo y que invitara a todos los Estados a nombrar expertos para su inclusión en la lista. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 57° período de sesiones.

Asistencia a los Estados en el fortalecimiento del estado de derecho

222. En su 55° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1999/74, decidió continuar su examen de la cuestión de la asistencia a los Estados en el fortalecimiento del estado de derecho en su 57° período de sesiones a la luz del informe que habría de presentar el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones en cumplimiento de la resolución 53/142 de la Asamblea, y de cualquier información pertinente que pudiera proporcionar sobre este tema la Alta Comisionada.

223. En relación con este asunto, se señala a la atención de la Comisión la resolución 55/99 de la Asamblea General, titulada "Fortalecimiento del estado de derecho", así como el informe del Secretario General sobre el tema presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones (A/55/177).

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos

224. En su resolución 2000/80, la Comisión pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en la esfera de los Derechos Humanos la asistencia administrativa necesaria, organizara reuniones de la Junta y se asegurara de que sus conclusiones figurasen en el informe anual a la Comisión de Derechos Humanos sobre cooperación técnica en materia de derechos humanos. La Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 58º período de sesiones, otro informe analítico sobre los progresos realizados, los logros concretos que se hubieran obtenido y los obstáculos con que se hubiera tropezado en la ejecución del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, y sobre el funcionamiento y la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en la esfera de los Derechos Humanos.

225. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/104).

Situación de los derechos humanos en Haití

226. En su resolución 2000/78, la Comisión invitó al experto independiente, Sr. Adama Dieng (Senegal), a que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití. La Comisión tendrá ante sí el informe del experto independiente (E/CN.4/2001/106).

Situación de los derechos humanos en Camboya

227. En su resolución 2000/79, la Comisión pidió al Secretario General que le informara en su 57º período de sesiones sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por el Representante Especial respecto de las cuestiones comprendidas en su mandato.

228. Tras la renuncia del Sr. Thomas Hammarberg (Suecia), en agosto de 2000 se nombró al Sr. Peter Leuprecht (Austria) Representante Especial del Secretario General. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/102) y el informe del Representante Especial del Secretario General (E/CN.4/2001/103).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

229. Tras la dimisión del Sr. Mohammed Charfi (Túnez) a finales de 1996, la Sra. Mona Rishmawi (Jordania) fue nombrada experta independiente. En su resolución 2000/81, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y le pidió que le presentase un informe en su 57º período de sesiones. La Sra. Mona Rishmawi renunció en septiembre de 2000. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/2001/105).

230. En relación con este tema, se señala también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea General 55/95, titulada "Situación de los derechos humanos en Camboya", y 55/118, titulada "Situación de los derechos humanos en Haití".

Tema 20 - Racionalización de la labor de la Comisión

231. En su decisión 1998/112, la Comisión, con miras a mejorar la eficacia de sus mecanismos, decidió encargar a la Mesa que emprendiera un examen de los mecanismos de la Comisión a fin de hacer recomendaciones a la Comisión en su 55º período de sesiones. En su 55º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Mesa relativo a su 54º período de sesiones (E/CN.4/1999/104 y Corr.1).

232. En una declaración hecha por el Presidente el 29 de abril de 1999 y aprobada por consenso por la Comisión (véase E/1999/23-E/CN.4/1999/167, párr. 552), la Comisión decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de mejorar la eficacia de los mecanismos de la Comisión con el fin de que siguiera examinando a fondo el informe de la Mesa y otras aportaciones a este respecto. En su 56º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones (E/CN.4/2000/112), aprobado por consenso por el Grupo de Trabajo el 11 de febrero de 2000.

233. En su 56º período de sesiones, la Comisión, en su decisión 2000/109, decidió aprobar y aplicar de modo exhaustivo y en su totalidad el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de sus mecanismos (E/CN.4/2000/112). La Comisión puso de relieve la importancia y utilidad que tenían para su labor todos los aspectos del informe, comprendidos el enfoque general y los planteamientos específicos de los distintos capítulos. Para facilitar la aplicación del informe del Grupo de Trabajo en su totalidad, la Comisión decidió transmitir al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución y proyectos de decisión específicos que requerían la aprobación del Consejo. El Consejo aprobó, en su resolución 2000/3, de 16 de junio de 2000, el proyecto de resolución titulado "Procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos" (véase también el párrafo 78 *supra*). En su decisión 2000/284, de 28 de julio de 2000, el Consejo hizo suyos los proyectos de decisión.

- Tema 21 - a) Proyecto de programa provisional del 58° período de sesiones de la Comisión
- b) Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 57° período de sesiones

Punto a) - Proyecto de programa provisional del 58° período de sesiones de la Comisión

234. En el artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se dispone que, en cada período de sesiones, el Secretario General presentará un proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones de la Comisión, en el que se indicarán, respecto de cada tema del programa, los documentos que han de presentarse en relación con ese tema y las disposiciones por las que se establece su preparación, con objeto de que la Comisión pueda examinar los documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor de la Comisión, así como de su urgencia y pertinencia, teniendo en cuenta la situación existente.

235. La Comisión tendrá ante sí para su examen, antes de que termine el 57° período de sesiones, una nota que contendrá el proyecto de programa provisional de su 58° período de sesiones, junto con información relativa a la documentación correspondiente (E/CN.4/2001/L.1).

Punto b) - Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 57° período de sesiones

236. En el artículo 37 del reglamento se dispone que la Comisión presentará al Consejo un informe, que normalmente no excederá de 32 páginas, sobre los trabajos realizados en cada período de sesiones, que contendrá un resumen conciso de las recomendaciones y una exposición de las cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo. En la medida de lo posible, expondrá sus recomendaciones y resoluciones en forma de proyectos para su aprobación por el Consejo.

Anexo

LISTA DE PROCEDIMIENTOS TEMÁTICOS Y POR PAÍSES Y OTROS MECANISMOS
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (PREPARADA DE CONFORMIDAD
CON LA RESOLUCIÓN 2000/86 DE LA COMISIÓN)

Procedimientos por países

Afganistán	Sr. Kamal Hossain (Bangladesh)	Relator Especial
Bosnia y Herzegovina, República de Croacia y República Federativa de Yugoslavia	Sr. Jiri Dienstbier (República Checa)	Relator Especial
Burundi	Sra. Marie-Thérèse Kéita-Bocoum (Côte d'Ivoire)	Relatora Especial
Comisión de investigación sobre derechos humanos establecida en virtud de la resolución S-5/1 de la Comisión, de 19 de octubre de 2000	Sr. John Dugard (Sudáfrica) Sr. Richard Falk (Estados Unidos de América) Sr. Kamal Hossain (Bangladesh)	
Guinea Ecuatorial	Sr. Gustavo Gallón (Colombia)	Representante Especial
Irán (República Islámica del)	Sr. Maurice Copithorne (Canadá)	Representante Especial
Iraq	Sr. Andreas Mavrommatis (Chipre)	Relator Especial
Myanmar	Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil)	Relator Especial
República Democrática del Congo	Sr. Roberto Garretón (Chile)	Relator Especial
Rwanda	Sr. Michel Moussalli (Suiza)	Representante Especial
Sudán	Sr. Gerhart Baum (Alemania)	Relator Especial

Territorios palestinos ocupados desde 1967 Sr. Giorgio Giacomelli (Italia) Relator Especial

Procedimientos temáticos

Defensores de los derechos humanos Sra. Hina Jilani (Pakistán) Representante Especial del Secretario General

Derecho al desarrollo Sr. Arjun Sengupta (India) Experto independiente

Derechos humanos de los migrantes Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro (Costa Rica) Relatora Especial

Derecho a la alimentación Sr. Jean Ziegler (Suiza) Relator Especial

Desplazados internos Sr. Francis Deng (Sudán) Representante del Secretario General

Educación Sra. Katarina Tomasevski (Croacia) Relatora Especial

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias Sra. Asma Jahangir (Pakistán) Relatora Especial

Extrema pobreza Sra. Anne-Marie Lizin (Bélgica) Experta independiente

Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo (Benin) Relator Especial

Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Presidente: Sr. Ivan Tosevski (ex República Yugoslava de Macedonia))

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (Presidente: Sr. Kapil Sibal (India))

Independencia de magistrados y abogados Sr. Param Cumaraswamy (Malasia) Relator Especial

Intolerancia religiosa Sr. Abdelfattah Amor (Túnez) Relator Especial

Libertad de opinión y de expresión Sr. Abid Hussain (India) Relator Especial

Mercenarios	Sr. Bernales Ballesteros (Perú)	Relator Especial
Traslado y vertimiento ilícitos de desechos tóxicos	Sra. Fatma Zohra Ouhachi Vesely (Argelia)	Relatora Especial
Políticas de ajuste estructural y deuda externa	Sr. Fantu Cheru (Estados Unidos de América)	Experto independiente
Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes	Sir Nigel Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Relator Especial
Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía	Sra. Ofelia Calcetas-Santos (Filipinas)	Relatora Especial
Violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	Sra. Radhika Coomaraswamy (Sri Lanka)	Relatora Especial
Vivienda adecuada	Sr. Miloon Kothari (India)	Relator Especial
	<u>Programa de cooperación técnica</u>	
Camboya	Sr. Peter Leuprecht (Austria)	Representante Especial del Secretario General
Haití	Sr. Adama Dieng (Senegal)	Experto independiente
Somalia	Sin nombrar	Experto independiente
